

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO
FUNDACION INTEGRAL
Y
MAGO CHIC S.A.

En Santiago, a 17 de Agosto 2009, comparecen: **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación INTEGRAL o Integra", RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, doña **LORETO AMUNATEGUI BARROS**, cédula de identidad N° 5.710.135-0, ambos domiciliados en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, por una parte; y por la otra, **MAGO CHIC S.A.**, RUT. N° 79.572.830-9, en adelante "la empresa", representada legalmente por don **JORGE ANTONIO VLADILO VILLALOBOS**, Rut. N° 8.172.189-0, ambos domiciliados en calle El Rosal N° 4572, Huechuraba, todos las comparecientes mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Fundación INTEGRAL es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es promover el desarrollo infantil y contribuir a la igualdad de oportunidades para todos los niños y niñas de Chile. Así, la Fundación atiende a más de 80.000 niños en 880 establecimientos educacionales situados en todas las regiones del país.

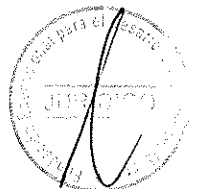
Para cumplir con eficiencia su misión, la Fundación ha realizado sistemáticas inversiones en materia tecnológica en los últimos años, cuestión que ha significado mejorar su gestión y tener mayor control sobre la asignación y uso de sus recursos. Actualmente, la institución cuenta con una Casa Central, 14 oficinas regionales y 6 provinciales a lo largo del país, todas conectadas en línea a los servidores centrales ubicados en Santiago.

Por el presente acto, además, la empresa autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Los datos que Fundación Integra revelará serán aquellos circunscritos a la fecha de celebración del contrato, a la prestación contractual, duración del contrato, el monto involucrado y el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica con quien se contrata.

SEGUNDO: Fundación INTEGRAL conviene con la empresa el servicio de aseo y mantención de sus dependencias ubicadas en los edificios de **Alonso de Ovalle N° 1180** y **Alonso de Ovalle 766**, de la comuna de Santiago.

Los servicios antes señalados serán ejecutados por la empresa conforme a los requerimientos técnicos que Integra desarrolló sobre la materia y la propuesta técnica de la empresa, documentos que se adjuntan y forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: La empresa, por su parte, se obliga a efectuar la limpieza y mantenimiento en las instalaciones señaladas precedentemente en forma, alcance, amplitud y con los recursos humanos, equipos y frecuencia que las partes han acordado. Se deja expresa constancia que a las dotaciones de aseo y mantención se sumarán los equipos de limpieza de vidrios y lavado de alfombras, cuando corresponda.



CUARTO: Por la prestación de dichos servicios, Fundación Integra se obliga a pagar a la empresa el siguiente valor único y mensual de **\$2.524.840** (dos millones quinientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta pesos), IVA incluido. El valor del servicio se reajustará anualmente, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, a contar de la fecha de vigencia del presente contrato.

Fundación Integra pagará por mes vencido, sobre la base de la factura que la empresa presente al Departamento de Servicios Administrativos. Para estos efectos, Fundación Integra tendrá el plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar respecto de su contenido, conforme a lo establecido en el artículo 3º, número 2 de la Ley N° 19.983.

QUINTO: El personal que se desempeñe en el servicio objeto de este instrumento será contratado por la empresa y dependerá sólo de ésta, siendo en consecuencia de cargo y responsabilidad de la empresa mantener al día el pago de las remuneraciones, leyes sociales, impuestos, seguros de accidentes del trabajo, debiendo dar además integro cumplimiento a las normas laborales, previsionales, tributarias y sanitarias, respecto de dicho personal.

La empresa deberá tomar todas las providencias y contratar los seguros que corresponda para evitar accidentes y daños a terceros, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños y las respectivas indemnizaciones que se deban pagar.

La empresa deberá considerar el personal de reemplazo inmediato ante la falta del personal habitual por razones de licencias, vacaciones, etc. Además, se deja expresa constancia que de producirse alguna falta del Auxiliar de Aseo de planta de Integra y que efectúa la mantención diaria de las dependencias de Alonso de Ovalle 1180, la empresa enviará sin costo para Fundación Integra, una persona de reemplazo, lo cual no deberá exceder de 30 días anuales.

Fundación Integra en cualquier momento podrá solicitar a la empresa que acredite el cumplimiento de las normas contractuales y legales que aseguren que el personal empleado en el servicio contratado es de su exclusiva dependencia. Para lo anterior, la empresa deberá exhibir a Integra los correspondientes contratos de trabajo vigentes entre ellas y los trabajadores asignados a las labores de aseo y mantención en Integra. Además, Integra estará facultada para revisar el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, de higiene y seguridad de la empresa.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas por la empresa respecto de cualquiera de los trabajadores que se desempeñen en el servicio materia de este contrato, facultará a Integra para retener los respectivos pagos que se devenguen, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan y de la prerrogativa de poner término inmediatamente a este contrato.

La empresa manifiesta que Integra no tiene vínculo laboral alguno con el personal que contrata la empresa, para la presente prestación de servicios.



Fundación Integra acuerda con la empresa que deberá acompañar junto con la factura de cobro mensual de los servicios, la nómina del personal vigente que es empleado en el servicio para Fundación Integra, todos y cada uno de los comprobantes que acrediten el pago de las remuneraciones de dicho personal, debidamente firmados por cada trabajador, las correspondientes planillas de pago de cotizaciones previsionales, unido finalmente, al Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, conforme a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, especialmente los artículos 183-C y siguientes.

SEXTO: En garantía del fiel, completo y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato, como asimismo para responder de cualquier perjuicio ocasionado por un acto u omisión del personal de la empresa, ésta hace entrega a Fundación Integra de una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro a nombre de Integra, por un valor equivalente al 10% del total bruto del contrato anual y con una vigencia mínima de **12 meses**, la cual deberá ser renovada anticipadamente con a lo menos 30 días antes de su vencimiento, por otra de idéntico monto y plazo de vigencia.

Este documento podrá hacerse efectivo en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, la empresa haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas.

SEPTIMO: La empresa designará a un Supervisor, cuya individualización será debidamente comunicada a la jefa del Departamento de Servicios Administrativos de Fundación Integra, quien deberá mantener contacto permanente con la jefatura antes mencionada.

Este Supervisor, que actuará como representante ante la Fundación Integra, para los efectos de la administración del contrato respectivo, y su designación deberá contar con la aprobación de la Fundación Integra, reservándose el derecho de solicitar su cambio en el caso de que éste, a su juicio, no sea competente.

Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal, cuando ello se requiera.

OCTAVO: Todos los insumos, herramientas, útiles, equipos y en general todas aquellas especies que sean necesarias para la prestación de servicios de aseo, serán de cargo de la empresa.

Fundación Integra no responderá por ninguna pérdida, hurto, robo o deterioro que dichos materiales sufran en dependencias de la misma, debiendo la empresa asumir el total cuidado de los mismos, debiendo contratar los seguros correspondientes si lo estima conveniente.

La empresa responderá por los actos u omisiones que sean imputados a su personal que provoque daño, deterioro o pérdida de las instalaciones, equipamiento, bienes muebles o inmuebles de propiedad de Fundación Integra. En este caso, la empresa deberá a su entero costo, reparar o reponer las instalaciones o equipamiento dañadas, en idéntica calidad, cantidad y estado que los bienes tenían antes del daño, deterioro o pérdida que se hubiere comprobado.



NOVENO: El presente contrato tendrá una vigencia indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá colocarle término anticipadamente, previo aviso escrito dirigido al domicilio de la otra, por carta certificada, con una anticipación mínima de 60 días.

Asimismo, Fundación Integra podrá poner término anticipado a este contrato, sin derecho para la empresa de demandar indemnización alguna, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Si el contratante es declarado en quiebra.
- Si el contratante no cumple con cualquiera de las obligaciones, cláusulas, estipulaciones o cuando reiteradamente no se ajusta a los requerimientos de los servicios establecidos en el contrato.
- En caso de término de giro, liquidación o disolución del contratante. En tales eventos éste tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a Fundación Integra, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- Si el contratante no observa la prohibición de cesión de derechos y obligaciones que nacen del contrato. En consecuencia, éste no podrá ceder los derechos y/o obligaciones que emanan del contrato suscrito con Fundación Integra.
- Si Fundación Integra, de común acuerdo con el contratante, resuelven la terminación anticipada del contrato.
- Si el contratante incumple obligaciones de carácter laboral y de seguridad social respecto del personal que emplee en la ejecución del contrato de aseo y mantención.

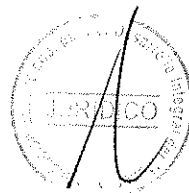
Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de la penúltima antes indicada, Fundación Integra, podrá cobrar y hacer efectiva, sin más trámite, la garantía de fiel cumplimiento contractual, a título de cláusula penal.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que Fundación Integra pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones del contratista.

Finalmente, se deja expresa constancia que la empresa iniciará la ejecución del servicio a partir del día **1° de septiembre** del año en curso.

DÉCIMO: La empresa pagará una multa equivalente a 3 (tres) Unidades de Fomento (UF), por cada día hábil de atraso en la ejecución conforme de los servicios de aseo y mantención contratados. Las multas correspondientes serán sumadas y se aplicarán a la factura mensual del servicio o a la garantía de fiel cumplimiento otorgada, a elección exclusiva de Integra.

Excedido en 5 días hábiles, en el plazo de ejecución conforme de los servicios encomendados, por hechos no imputables a Fundación Integra, ésta podrá dejar sin efecto el contrato respectivo y hacer efectiva, en el porcentaje que corresponda, la garantía de fiel cumplimiento contractual.



DÉCIMO PRIMERO: Cualquier dificultad o diferencia que se suscite entre las partes con motivo de la aplicación, cumplimiento, resolución, interpretación o terminación de este contrato y que no sea resuelta de común acuerdo por ellas, deberá someterse al conocimiento y decisión de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación INTEGRA y uno en poder del proveedor.

La personería de doña Loreto Amúnategui Barros para comparecer a nombre y en representación de Fundación Integra consta en escritura pública de fecha 21 de julio de 2006, otorgada ante el Notario de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de don Jorge Antonio Vladilo V, para comparecer a nombre y representación de la empresa Mago Chic Aseo Industrial S.A., consta en escritura pública de fecha 31 de enero de 2006, otorgada ante el Notario Público Suplente de Santiago, don Héctor Rubén Estay Ramírez.



JORGE ANTONIO VLADILO V.
REPRESENTANTE LEGAL
MAGO CHIC ASEO INDUSTRIAL S.A.



LORETO AMUNATEGUI BARROS
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION INTEGRA



Dir. Solicitante Unidad de Servicios Administrativos

